

CODIGO DE ÉTICA

El Consejo de Administración de la Cooperativa CORPORATIVOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Poner en conocimiento de toda su base social y establecerlo como de obligatorio cumplimiento para directivos, empleados, asociados y en general para todas las personas que tengan algún tipo de vínculo con CORPORATIVOS

PREÁMBULO

Con el ánimo de promulgar y garantizar el desarrollo del objeto social de CORPORATIVOS, generamos valores y protegemos los recursos de nuestra base social basados en las actividades y operaciones financieras con la aplicación de los principios cooperativos.

Nuestro propósito con este código de ética y conducta es resaltar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética de los directivos, empleados y asociados de CORPORATIVOS. Con esto se busca el compromiso de cada persona vinculada y que hace parte del equipo de trabajo de CORPORATIVOS

Por esto el Código de ética y conducta debe ser la guía de CORPORATIVOS por excelencia, para todas las personas vinculadas. Nuestras normas y el espíritu hacen parte del estatuto que rige las relaciones laborales dentro de CORPORATIVOS, y por tanto, corresponde a cada persona vinculada conocerlo, divulgarlo, observarlo y hacerlo cumplir con transparencia y equidad sobre las bases de la Visión y Misión de CORPORATIVOS

INDICE

1. Declaración de principios éticos de CORPORATIVOS	4
2. Del objeto, contenido y alcance del Código	4
3. Relaciones con entidades respecto a la ley	4
4. Normas de comportamiento social y deberes con la comunidad	5
5. Pautas éticas en las relaciones comerciales	5
- Con los Asociados	5
- Con los proveedores y acreedores	6
- Con la Competencia	6
- Con el logro de metas comerciales	7
6. Principios fundamentales con los empleados de CORPORATIVOS	7
7. Principios generales con CORPORATIVOS	8
8. Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo	9
- Políticas Generales	9
- Políticas para Elementos	11
- Política para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés	12
- Política para la Vinculación de PEP	13
- Consecuencia que genera el Incumplimiento del SARLAFT	11
9. Régimen Sancionatorio	11
10. Conflictos de Interés	14
11. Prácticas Prohibidas	15

- Prohibición al otorgamiento de créditos por fuera del reglamento	16
- Utilización indebida de fondos	17
- Operaciones no autorizadas con asociados	17
- Prohibiciones a empleados y administradores	17
12. Consideraciones Generales	18
- Normas sobre el Secreto Bancario	18

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE CORPORATIVOS

CORPORATIVOS dirige con integridad todas sus actividad financieras y sociales, respondiendo a todas las exigencias y las necesidades de sus asociados, la comunidad, los empleados de CORPORATIVOS, el Estado y en general la de la propia institución, con el fiel propósito de lograr las metas y objetivos propuestos por CORPORATIVOS

Por lo anterior CORPORATIVOS para lograr llegar con armonía a las diferentes actividades que la conforman, busca dar la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses a cada uno de ellos.

El respeto por el ser humano, la naturaleza y las normas son las principales reglas de ética de CORPORATIVOS, al igual que la lealtad, efectividad, el adecuado, equilibrio y apoyo entre todas las partes que conforman CORPORATIVOS.

2. DEL OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

Con este Código de ética se reúne de forma práctica y sencilla, los valores, criterios y normas que rigen la conducta de las entidades del sector solidario y la de todos sus colaboradores en las actuaciones con CORPORATIVOS, donde prima el interés general sobre el particular.

Las normas que se destacan en el presente código de ética serán de obligatorio cumplimiento para toda la base social incorporada a CORPORATIVOS, con las respectivas consecuencias sancionatorias.

Corresponde a los órganos de control interno de CORPORATIVOS comunicar debidamente el presente Código de ética a toda su base social con el fin de lograr asegurar su cumplimiento.

3. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES Y RESPETO A LA LEY

En caso de establecer por CORPORATIVOS relaciones comerciales con entidades o aliados estratégicos del sector privado, publico o estatal, deberá regirse por las normas y procedimientos legales establecidos para Colombia. Si CORPORATIVOS llega a desaprobar ofrecimientos o concesiones de pagos en dinero o en especie por iniciativa propia, con el propósito de obtener decisiones favorables a CORPORATIVOS deberá conducir esta relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

Todos los asociados y empleados de CORPORATIVOS deben conocer y entender las normas que conciernen al desarrollo de sus tareas y a su vez asegurarse que las actividades de CORPORATIVOS sean de conformidad con cada una de ellas y que no tengan relación con personas naturales o jurídicas que se encuentren al margen de la ley (LA/FT).

4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y DEBERES CON LA COMUNIDAD

Las personas vinculadas a CORPORATIVOS, deben aplicar las normas de conducta coherentes con los principios éticos, al igual que sus actuaciones deben contribuir al buen comportamiento de la base social de CORPORATIVOS.

CORPORATIVOS con sus colaboradores deben participar activamente en programas que busquen la tolerancia y la sana convivencia, así como realizar y apoyar proyectos que estén encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente.

5. PAUTAS ETICAS EN LAS RELACIONES COMERCIALES

Los Asociados

Son los asociados la razón de ser de CORPORATIVOS, anotando que la actitud hacia ellos debe regirse por el respeto y el profesionalismo para lograr la satisfacción en sus necesidades con base en las relaciones, los principios, la integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Todos los dineros manejados por CORPORATIVOS de los asociados deben ser manejados con toda la transparencia, la responsabilidad y la seguridad por parte de los funcionarios y órganos de control y vigilancia de CORPORATIVOS, siguiendo las políticas al momento de realizar la fijación de las tasas de interés de acuerdo con el mercado, el medio, y la normatividad vigente para el sector solidario.

Los asociados deben ser tratados con todo respeto el cual exige desarrollar por parte de CORPORATIVOS estrategias de mercadeo donde sus servicios ofrecidos sean presentados como son realmente y sin exagerar de forma ágil, veraz y transparente reflejados en los estados financieros de CORPORATIVOS, informando a toda su base social la distribución de los beneficios económicos y sociales conforme con las condiciones de la misma.

La satisfacción de las necesidades de los asociados de CORPORATIVOS con todos los productos y servicios ofrecidos, hace necesario procurar y en caso de no ser posible, responder prontamente a los requerimientos hechos buscar lo antes posible como lograr conseguirlos.

CORPORATIVOS y de sus funcionarios deben evitar conflictos de interés con los asociados vinculados. Dado el caso de presentarse algún caso prevalecerá el valor como un deber de lealtad con CORPORATIVOS sobre cualquier interés particular.

Los proveedores, clientes y acreedores

Los criterios de CORPORATIVOS para realizar contratos con terceros naturales y proveedores, debe ser de calidad en los productos y los servicios adquiridos, así mismo las condiciones económicas tanto de la oferta como la entrega de los mismos, la prestación de los servicios a su vez deben asegurar la seriedad, solvencia y solidez de los terceros y proveedores donde deben demostrar la procedencia de sus activos, distribución accionaria, referencias bancarias, referencias comerciales, estados financieros, entre otras, siendo estas las condiciones que permitan un mejor reconocimiento en la integridad de los proveedores o personas naturales.

Por ningún motivo los empleados de CORPORATIVOS podrán aceptar de terceros naturales o proveedores obsequios, coimas, sobornos o cualquier otro tipo de beneficios que comprometan y puedan dañar el buen nombre de CORPORATIVOS y a su vez deben abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de CORPORATIVOS en beneficio o detrimento de terceros.

CORPORATIVOS garantizará la veracidad y transparencia sobre la situación económica y financiera para garantizar el cumplimiento de todos los compromisos comerciales adquiridos.

La Competencia

CORPORATIVOS opera en el sector solidario aplicando acciones de lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe, consecuencia de esto la creación de nuevas y mejores ventajas en las áreas sociales y servicios financieros que deben estar soportados por el marco de una sana competencia y el cual mostrará solidaridad con la problemática y las dificultades del sector solidario.

Llevar a cabo el cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el sector solidario, deben ser compatibles con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética de CORPORATIVOS

Logro de metas comerciales

El sector solidario y su entorno requieren permanente de innovación en productos, servicios y tecnología que permitan de acuerdo a las necesidades de la base social de CORPORATIVOS, generando la necesidad de ajustar los presupuestos asignados para garantizar el buen desarrollo y crecimiento de CORPORATIVOS

Los funcionarios de CORPORATIVOS estarán direccionados por los principios de sector solidario anteponiendo los principios éticos para realizar el logro de las metas comerciales.

Es deber de CORPORATIVOS buscar mecanismo para dinamizar los convenios con terceros, proveedores y alianzas estratégicas las cuales tengan reconocimiento en el sector solidario y que contribuyan con el crecimiento de CORPORATIVOS afianzando la filosofía cooperativa.

6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CON LOS EMPLEADOS

El crecimiento personal y profesional de los funcionarios y colaboradores de CORPORATIVOS debe ser un compromiso permanente por lo tanto se debe mantener una constante en los procesos de capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre el Sistema de Administración de Riesgos SIAR que aplica al mismo.

Debe ser el respeto, la dignidad y los derechos de los empleados un principio fundamental de CORPORATIVOS, así como un buen ambiente de trabajo que pueda garantizar la seguridad física y social de los mismos.

El sentido de pertenencia, el compromiso y lealtad de los funcionarios para con CORPORATIVOS debe ser en última instancia, el producto de su identidad personal con los principios y valores que involucran directamente el desarrollo del resultados económicos y sociales de CORPORATIVOS.

7. PRINCIPIOS GENERALES DE CORPORATIVOS

Todo vinculado a CORPORATIVOS debe mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la cual tenga acceso y debe abstenerse de revelar cualquier información de los negocios o asuntos de CORPORATIVOS a otras personas que no la requieran y que puedan usarla en perjuicio de los intereses de CORPORATIVOS o para su beneficio personal.

Deberán abstenerse de cualquier actividad o comentario que pueda perjudicar los intereses de CORPORATIVOS y que puedan originar conflictos dentro y fuera de CORPORATIVOS

Agregar valor a CORPORATIVOS con cada una de sus actuaciones, conservando siempre un comportamiento acorde con los principios éticos de CORPORATIVOS y valores del sector solidario.

Siempre dar lo mejor de sí para el buen desarrollo de sus responsabilidades, cumpliendo estrictamente con las normas y procedimientos estipulados para cada una de las áreas para velar por el futuro de CORPORATIVOS su desarrollo, crecimiento y competitividad.

Los funcionarios de CORPORATIVOS deben rehusar cualquier tipo de obsequio o compensación económica que les sea ofrecido por los asociados a cambio de un trato preferencial.

Frente a los conflictos y críticas de los asociados, los funcionarios deben asumir una actitud serena, cordial y positiva, encaminados a la búsqueda de una rica fuente de crecimiento personal e institucional.

Todo funcionario de CORPORATIVOS debe informar a su superior inmediato o a las entidades de control sobre cualquier hecho que se presuma como inusual o sospechoso (ROS) por parte de los asociados, proveedores, empleados u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de vínculo con CORPORATIVOS.

Todos los funcionarios que directa o indirectamente participan en las operaciones de tesorería, contabilidad, en CORPORATIVOS estará enmarcado con los principios éticos de honestidad, sinceridad, equidad e integridad en el uso de los recursos de CORPORATIVOS.

8. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO – LA/FT

CORPORATIVOS debe apoyar el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el lavado de activos, el secuestro, el tráfico de drogas y el terrorismo para lo cual tiene la obligación y el compromiso de apoyar a las autoridades competentes en la identificación de transacciones inusuales y sospechosas para realizar lavado de activos y financiación de terrorismo.

Es responsabilidad de todos los órganos de control y vigilancia de CORPORATIVOS cumplir las normas y políticas como reglas fundamentales de conducta permanentes, orientadas a la actuación de CORPORATIVOS y a cada uno de sus responsables en un adecuado funcionamiento del SARLAFT, para así evitar cualquier efecto que pueda generar el incumplimiento de las normas y leyes que aplican para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

9. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO LA/FT - SARLAFT

9.1 Políticas Generales

El Sistema para la Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será de conocimiento y acatado por todos los empleados de CORPORATIVOS

El conocimiento por parte de los empleados con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

Las capacitaciones a los empleados permiten tener un sentido de pertenencia y cultura institucional para evitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, la participación en capacitaciones debe ser de obligatorio cumplimiento para los todos los empleados. Las capacitaciones se realizarán de manera periódica, de conformidad con el plan de capacitaciones establecido por el Oficial de Cumplimiento.

La observancia de las disposiciones establecidas en el presente manual para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo tienen carácter obligatorio. Lo anterior en la medida del cumplimiento de estas disposiciones permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas. La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

Los empleados cumplirán y acatarán los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y realización de operaciones con asociados, proveedores y contratistas, por lo cual se abstendrán de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.

Los directivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adecuar los nuevos productos o servicios a los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.

Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.

Se negociarán los productos y prestará servicios a los asociados, proveedores, contratistas, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Por lo cual se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados al Oficial de Cumplimiento.

La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para CORPORATIVOS estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los asociados y los miembros del Consejo de Administración.

El diseño de los controles para los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien reporta dichos controles al Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración, los asociados, el Oficial de Cumplimiento, y todos los empleados, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, miembros del Consejo de Administración, trabajadores, proveedores, contratistas, y demás terceros de CORPORATIVOS

Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con CORPORATIVOS

Se garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual ha sido modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de CORPORATIVOS se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones CORPORATIVOS

Para la Prevención y Control del Lavado de activos es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

La documentación asociada a los controles y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de apoyo, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, y cumplimiento de la documentación, dicha documentación constará por escrito y en medio magnético con las debidas medidas de seguridad.

Es prohibido para los empleados revelar a terceros, información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo reportados a los entes de control.

De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.

El titular de la política para el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es el Consejo de Administración, el cual aprueba teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

9.2 Políticas para Elementos

CORPORATIVOS no abrirá cuentas, depósitos, inversiones con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI.)

CORPORATIVOS se protegerá a través de un completo conocimiento de sus asociados habituales y ocasionales comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrollan, así como verificando la información que ellos suministren.

El conocimiento del Asociado en CORPORATIVOS estará orientado en una clasificación y segmentación adecuada de acuerdo con sus características y necesidades. CORPORATIVOS aceptará solamente aquellos asociados cuyas fuentes de ingresos y fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.

CORPORATIVOS diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios.

CORPORATIVOS proporciona los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo LA/FT estén al alcance de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.

CORPORATIVOS debe establecer los lineamientos requeridos respecto a la conservación y archivo de documentos relacionados con LA/FT tal como lo expone la normatividad.

Los funcionarios de CORPORATIVOS deben conocer y practicar los principios básicos impartidos por el Código de ética y conducta, el cual aplica para todo lo relacionado con LA/FT.

9.3 Política para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés

CORPORATIVOS debe establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que pueda generar el incumplimiento del SARLAFT

La Gerencia de CORPORATIVOS, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios deben anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT para el logro de las metas comerciales.

9.4 Política para la Vinculación de PEP conforme lo expresa el Decreto 830 del 2021.

CORPORATIVOS Identificará a las personas que por su cargo manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gocen de algún reconocimiento público y estos deberán tener un tratamiento especial conforme lo señala la ley y el manual de SARLAFT de CORPORATIVOS.

Consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT

CORPORATIVOS debe aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, económica y administrativa cuando sea necesario a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de CORPORATIVOS para realizar actos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO FUNCIONARIOS DE CORPORATIVOS

CORPORATIVOS tiene como compromiso promover entre sus funcionarios las disposiciones que contiene este Código de Ética y Conducta para poder imponer las sanciones respectivas y dependiendo la gravedad de las faltas a los funcionarios que atenten contra lo dispuesto en cada una de ellas. Todas las sanciones que la Gerencia podrá imponer a sus funcionarios serán conforme a las diferentes categorías de faltas que van desde una amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo en caso de los funcionarios de CORPORATIVOS de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen en Colombia.

Para reportar cualquier anomalía al interior de CORPORATIVOS que esté relacionado con el SARALFT se realizará de la siguiente forma:

Comunicar de inmediato cualquier falta que sea cometida por los funcionarios de CORPORATIVOS (inclusive si es cometida por su jefe inmediato), toda falta debe ser notificada al Oficial de Cumplimiento quien es el directo responsable de realizar el debido proceso investigativo y presentar un informe con los resultados al Gerente quien a su vez aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo el cual estará sujeto al debido proceso de igual forma aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Código de Ética y Conducta.

11. CONFLICTOS DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés: **toda relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.**

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios en CORPORATIVOS. Por lo anterior los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas y deben ser interpretados de acuerdo con las pautas generales que a continuación enunciamos:

12. PAUTAS GENERALES

Para conservar la confianza y seguridad de toda la base social de CORPORATIVOS, como pilar de una sana actividad financiera, la honestidad, la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la buena conducta de los funcionarios de CORPORATIVOS

Toda actividad estará sujeta al cumplimiento de la ley, de las regulaciones, políticas y controles internos establecidos por CORPORATIVOS, como deber de lealtad para con los asociados, proveedores y terceros en general y cualquier violación a las leyes o a los reglamentos internos será el funcionario quien responda directamente aun en el evento de haberlo realizado por órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores.

Siempre que algún funcionario, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés deberá abstenerse de tomar cualquier tipo de decisión e informar de ello a la Gerencia de CORPORATIVOS y en caso de tomar alguna decisión debe anteponer su obligación de lealtad con CORPORATIVOS antes de su interés propio.

Todo asociado será tratado con respeto y consideración, CORPORATIVOS se esmerará por la atención y el servicio a toda su base social como una norma general de conducta, y por ninguna circunstancia sobre pondrá sus privilegios comerciales, personales, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración.

Todos los funcionarios de CORPORATIVOS están en la obligación de salvaguardar las políticas definidas por CORPORATIVOS para la captación de dinero y el otorgamiento de las líneas de créditos. Los funcionarios deben abstenerse de utilizar la información privilegiada de CORPORATIVOS para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado esté determinado por tal información.

Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar en CORPORATIVOS con ocasión al reporte interno de señales de alerta o de transacciones inusuales, o sospechosas correspondientes a los asociados, proveedores y terceros, CORPORATIVOS deberá dar estricto cumplimiento a las políticas establecidas por el SARLAFT al momento de lograr las metas comerciales.

13. PRACTICAS PROHIBIDAS

Entiéndase como cualquier situación que por sus características sean altamente susceptibles de generar conflictos de interés y de acuerdo a las Leyes se consideran como acciones utilizadas para evitar su sana práctica que no contribuyan a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

13.1 Prohibiciones de Origen Legal

Lavado de Activos (art. 323 Código Penal)

Omisión de Control (art. 325 Código Penal)

Testaferrato (art. 326 Código Penal)

Enriquecimiento Ilícito de Particulares (art. 327 Código Penal)

Favorecimiento (art. 448 Código Penal)

Deber de denunciar (art. 27 Código Penal)

13.2 Prohibiciones Institucionales

CORPORATIVOS como entidad del sector solidario esta supervisada y vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria SES, por tanto, debe cumplir con lo establecido en sus Circulares Externas 32 del 2021, Circular Básica Jurídica del 2020 y el Decreto 830 del 2021 emitido por el Gobierno Nacional, la GAFI, la UIAF y demás leyes en cuanto al Sistema Integral de prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT".

13.3 Prohibición al otorgamiento de créditos por fuera del reglamento

Todos los préstamos que se generen por parte de CORPORATIVOS deberán ceñirse a los respectivos reglamentos vigentes y en ningún caso las personas con cargos de dirección, administración o vigilancia tendrán beneficios por fuera de los establecidos para los asociados o funcionarios de CORPORATIVOS con el fin de no incurrir en las sanciones previstas en la ley.

Se acatará por parte de CORPORATIVOS todas las limitaciones generales que sobre operaciones de crédito dicte el Gobierno Nacional para las entidades del sector solidario sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

13.4 Utilización indebida de fondos

Deberán abstenerse de utilizar o facilitar fondos captados de los asociados, sin autorización, para operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, o de otras Organizaciones.

13.5 Operaciones no autorizadas con asociados

CORPORATIVOS se abstendrá de otorgar en contra o por fuera de las disposiciones de ley, créditos o descuentos en forma directa o a través de intermediario.

13.6 Prohibiciones a funcionarios y administradores

Involucrar el nombre de CORPORATIVOS en eventos de carácter político

Participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.

Participar en actividades de CORPORATIVOS, si no se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto, según las normas establecidas.

La información acerca de los asociados será estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.

Divulgar información interna de CORPORATIVOS, que corresponda a la estructura de sus negocios, así como códigos, claves, programas, sistemas de operación e información comercial.

El tráfico de influencias.

Ejercer presiones sobre los asociados en el desarrollo de las operaciones, con interés de obtener giros o consignaciones por parte de los asociados en beneficio propio.

Prohibir el cobro de comisiones o cualquier otro tipo de conducta, como contraprestación por el otorgamiento de servicios, créditos, aportes, etc.

Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la transparencia de las operaciones realizadas por CORPORATIVOS en la prestación de sus servicios.

Influir con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios que ofrezca CORPORATIVOS

Comunicar a otras dependencias información confidencial que pueda ser usada para actividades ilícitas que sea manejada por funcionarios que en razón de su cargo tienen acceso.

14. CONSIDERACIONES GENERALES

Reserva Bancaria, es deber de CORPORATIVOS y sus funcionarios guardar y reservar toda la información de sus asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, activos, pasivos, egresos, patrimonio, bienes declarados, etc) y todo lo relacionado con datos de la situación propia de los asociados, proveedores y funcionarios en desarrollo de su profesión u oficio.

Es obligación de CORPORATIVOS comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y CORPORATIVOS, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

CORPORATIVOS por medio de este Código de Conducta asume la aplicación de la reserva bancaria por ser una entidad solidaria vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria por tanto es de obligatorio cumplimiento por parte de sus funcionarios y asociados.

Aprobado por el Consejo de Administración, el 5 de septiembre de 2023 según acta No. 211 En la Ciudad de Bogotá.

Presidente
DIANA CAROLINA GONZALEZ SANDOVAL
Consejo de Administración

Secretaria
BLANCA TERESA DIAZ VIVAS
Consejo de Administración